

(34)(2)

Comis. P. Consejo. Francisco de Cabrera del Rey

para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y TRES.

En esta villa de Cavera el Dny. Diez y Testimonio q' Chor. Dia de la ffa. Diego Nieto Carrizosa mayor como Apoderado del Convento Religioso de la Purissima Concepcion de San Blas de ella, escribio ante mi el Testamento el Tenor siguiente

P^{to} Testam.

Yo Diego Nieto Carrizosa mayor como del Convento de Religiosos de la villa de Cavera el Dny. Diez, en los Autos sobre que Domingo Muñoz Torresca presentase las Cuentas de su Admin. Digo: que habiendolas firmado se me confio para que en su vista eponga lo que tenga por conveniente, y al mismo Ep. se le dio traslado aho. Fizeo un Testamento que presente dicion que a este Tenor no toca otra cosa, que la coexu. y apponir a la dicion de Cuentas, y que se aproracion o Reprobacion toca al muy R. Sr. Provincial como ca. del Convento. Y en esta virtud Reprobo las antes expuestas, y me se ha de serbia para que se el concómitado de la aproracion o Reprobacion de las Cuentas mandando se remitan estas aho. muy R. Sr. Padre o quien haga sus veces como Comisario, Juero: y se bre ello forme articulo con prejo antiguo, y de bido pronun. ciamiento impeditivo al Obispo, Por tanto =

Suplico se sirba asi mandado mas ex. que pido Cortes y Juero R. Sr. D. Gomez = Diego Nieto Carrizosa
Segun que lo referido ala dcha. Comis. y paxa del p. in. f. de Testamento, con que ala letra concuerda, y original de el vi al p. in. f. de mayor como, Diego Nieto Carrizosa de cuyo entrego firmo a qui su recibo. Para que ante dcha. Comis. y su Testamento de el presente en este papel en virtud del privilegio que obtiene

del Convento de S. Cayetano que Dios sea, y Senor
nuestro Rey y Supremo Governador de Castilla
en la villa de Cervera del Pisuerga, a diez y ocho
de mayo de mill e setecientos ochenta y tres

Diego Nieto

Juan Nieto

Antonio Nieto

Antonio Nieto

Yo el dicho Sr. que hoy era el dicho Sr. como aya lugar
de entrada y salida y salida de la villa, por Diego Nieto
Carnicero de esta villa, que me represento por un papel
de la Real Caxa de la Real Audiencia de esta villa, apremien-
do a mi el Sr. que entregue el Sr. que contiene
el Sr. que contiene a Sr. Juan Nieto Naviano
en un mismo Sr. publico y Sr. Juan Nieto Naviano
expresando lo representado para su provisionia, ante
el Sr. Juan Nieto Naviano, el Sr. que contiene por
el Sr. que contiene. Y para que conste pongo represente
que firme con los mayores en Cervera del Pisuerga
y a diez y ocho de mayo de mill e setecientos ochenta y tres

Juan Nieto

Antonio Nieto

Para y obres de solemnidad quatro nrs.



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SESENTA Y OCHO
TA Y TRES.

Antonio Cuseiro Galbo, Escrivano de S. Mage. Publica, y
el Numero desta Caxera del Puel, Doñe y Testimon

que por Diego Nieto Carnicero Mayordomo Apoderado
del Convento de Religiosos Franciscos de la Realissima Concep
cion desta villa, hoy dia de la fecha se me esibio el pedim. q. dice asi

Testimonio

Diego Nieto Carnicero May. del Convento de Religiosos
de esta villa, en el Artículo de Declaratoria de Jurisdic
cion introducido para q. vno se liniba el Conocimie
nto de esta aprouacion y Reprouacion de Quenta de dadas por Domin
go Cruzado Torrero enq. antecesor, Diego. Que haviendo
suele confesado traslado no ha respondido, aunque es pasado
el termino ord. Por ello le acuso la Revela. y en virtud
y respecto a ex on Artículo sumario en el que no necesi
tan las fies que son Comprobacion de acurada, en lo q. dize. A.

Vno suplico q. havendola por acurada le sirva de pacha
de donde luego apremio contra dho Torrero p. la multa del Exped.
que es de q. pido, Contas y furo de diez d. de m. = Diego
Nieto Carnicero

Segun q. lo referido ala letra comta y parece del primer tomo
de Revela. con y. Concuenda, y original de dho enq.
cuya entrega firmo aqui haviendo, y para que como en in
fancia, doi el presente en este papel, en fuerza del P. privilegio
q. obiene dho Com. que me es notorio, en Caxera del
Puel y marzo veinte y dos de mil seysenta y
tres años

[Handwritten signature]
Antonio Cuseiro Galbo

En Entrega y Doñe el dho *[Signature]* Escrivano, q. hoy dho dia

e
de
de
de

para despachos de oficio quatro miss.



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y TRES.

Yo el Sr. Dn. Juan de Ovando, Oydor de la Real Audiencia de Mexico, y del
Munici. de esta villa, oydor y testificador, que Dn. Diego Nieto
Canicero Apoderado, y May. del Convento de Religio
sas Franciscanas de esta, hoy dia de la Sta. Cruz año
de mil setecientos y tres, que su tenor dice asi

Leem.

Dn. Diego Nieto Canicero Mayordomo del Convento de Religio
sas de esta villa, en el Articulo de declinatoria de su
jurisdiccion, roba aprovacion y reprovacion de las Pienzas de las
Digos. Ha xerendiendo Domingo Munoz de la Cruz el proceso
maliciosamente le acusa la Rebelion, pidiendo se le
el apremio por ser sumario el Articulo, y ello ni ob-
stante no ha devuelto el proceso por lo qual le acusa de nuevo
la Rebelion. Por tanto como suplico que havienola
por acusada se sirva despachar el apremio para lo vuelta
del proceso, que es de Dn. Juan Cortes, y su hijo Dn. Juan
Gomez. Dn. Diego Nieto Canicero

que lo referido a la letra Comita y parece el primer texto Re-
mento, como concuerda, y original en que aho enayordomo
Dn. Nieto, de quado se yagra me refieren, para que
como en instancia de presente en este papel, en virtud
del privilegio. Para ello obtiene Dn. Convento, que me es
notorio, en la caxera de la Real y Mayo veinte y
seis de mil setecientos y tres años

[Handwritten signature]
Mano de Juan Cortes

Yo el Sr. Dn. Juan de Ovando, Oydor de la Real Audiencia de Mexico, y del
Munici. de esta villa, oydor y testificador, que Dn. Diego Nieto
Canicero Apoderado, y May. del Convento de Religio
sas Franciscanas de esta, hoy dia de la Sta. Cruz año
de mil setecientos y tres, que su tenor dice asi

NO DE
CHINA

el dho año, siendo como a la hora y entera, yonze
de la mañana del, por Diego Nieto Carrizosa, mo
Apohecado del convento de monjas de una villa, a mi
presencia, se entregó el pedim. que en el annexo se
encuentra a laa referencia, a Pedro Nieto Puviano
no publico metado para su presenten, ante el J. N.
M. de la C. Garcia de Utrera para que corra

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan Garcia de Utrera']

[Handwritten text, possibly 'Pedro Nieto Puviano']

[Large handwritten flourish or symbol]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large handwritten signature or name, possibly 'Juan Garcia de Utrera']

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through.]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEPTECIENTOS OCHENTA
Y TRES.

Amoroso Curioso Calvo Escrivano de S. Mag. publico
y el Numero de esta villa de Cervera del Bray, Doi fee ytes
Limonio, que hoy dia dela fha Diego Nieto Carricero Mayor
Apoderado del Convento de Religiosos de la Purissima Concep
cion Nunciadas y ella, escribio antem el Reoimerito
del tenor siguiente

P. to
Pedim...

Diego Nieto Carricero Mayor como al Convento de Religio
sas y estas en el articulo de inclinatoria introducido para q
vno se hiba al Conocim. en la aprobacion y Reprobacion
de Cuentas y cada por Domingo Muñoz Thorrens de esta
vezindad, enayordano antecesor: Diego, se ha dado auto
por vno declarandose por Juz. Competente: y por ser
gravoso, y perjudicial al Convento m. parte (hablando
con modestia) apelo se el para ante S. Mag. (q. Ojios
de) y señores vna Real Chancilleria de Granada,
y lo pido por testimonio: Por tanto: Avnido suplico
se hiba admitirme esta apelacion en ambos efectos
y mandar se me de el testimonio correspondiente para
mejorarla, pues es q. pido q. y pido = Liz. domer =

Diego Nieto Carricero
Cun q. lo referido a tu letra consta y parece el presente testi
monio, conq. concuerda, y original devolví al curado Mayor de
mo de que doi fee y que me refiero. Y para q. conste un y m. am.
doi el presente q. signo y fha en Cervera del Bray, a
cinco de Abril de mil setecientos y tres

Amoroso Curioso Calvo
Escrivano de S. Mag. publico

10
6

Yoisei el dho Sr. qua hoy otro dia, siendo como a
la hora de la diez sola mañana, por Diego Nieto Cañ
nicero contenida en el testim. precedente, se le entregó
el dho. en el inserto, a mi presencia, a don Praxo
Saviano no publica scrtas. p. que se presentase ante
el Sr. Nundancia de verra, Alcalde su. por S. Mag.
de esta villa. Y para que contra expetir. se dho. no
pongo la presente q. firmé

Calderón
[Signature]

illegible

illegible text (mirrored bleed-through)

illegible text (mirrored bleed-through)

que conste a la Instancia dei expresente que
digno y fidedigno en Cavera el Dey, y Abril
veinte y ocho de mill seiscientos ochenta y tres a

[Signature]
[Signature]

Yo el dicho no que en este mismo dia, por Diego Nieto
Carnero en mi presencia e entrega el dicho que es
poder el testimonio que sigue, siendo yo a la honra
de Dios y de verte deo dia a. Pedro Lizaro Baviario
no. yo. Lizaro Baviario para su presentacion ante
el Sr. Don C. Garcia de Uria hi Alcaide de Uria y para
que conste de lo que yo el dicho que es Nieto, por la
presente que firmo

[Signature]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Veinte maravedis.

BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Antonio Cevallos Calvo N.º de. M. P.º y del num.º de esta Villa de Cave-
za del Bucy doi fee y testimonio como oi dia de la fecha a mi Presencia
Por Diego Nieto Carrizosa Mayor-domo y apoderado del Con.º de monpa-
de esta Villa se entregó a Pedro Rianza Babiano N.º tambien P.º y del num.º
de ella presento para su Presentacion el Pedimento del tenor siguiente
Diego Nieto Carrizosa Mayor-domo y Apoderado del Con.º de Religiosas
franc. de esta Villa en el expediente con Domingo Muñoz torrenso mi con-
yexino sobre que V. se imba del Conocimiento de aprobacion de cuentas que
dho Domingo Muñoz debe dar por escrittura de obligacion que tiene otorgada
de darlas ante el M.º P.º Provincial de sus Comisionados como consta en autos.
digo que aviendo apelado mi parte dicho Con.º de la Providencia, que V. se ser-
via dar en cinco de abril declarandose por Juez Competente, para el expedien-
te de dichas cuentas de Cuya apelacion se sirvio V. de dar traslado a dho Do-
mingo Muñoz, el qual no ha evacuado en veinte y quatro dias, que van pasados.
y aviendote acusado antes de dho traslado bastante Rebeldias. a omo que V. se
sirvio ante teniendole ya acusada aerte de dha apelacion otra Rebeldia; y sin em-
bargo de ser antecito sumario y causa de via executiva; y averle acusado cinco
o seis Rebeldias en la prosecucion de dha instancia para la buelta de autos
que infusta y malizosamente tiene y a tenido solo por animo de intrin-
car, y confundir las paridas, y cuentas a que esta obligada queriendolo coo-
nestar con el espezioso quanto infusto pretexto, de que quiere darlas ante V. si-
endo asi que en veinte y tres años, que fue Mayor-domo de dho Con.º nunca
las ha dado ante Alcalde ordinario alguno, y si siempre las dio ante los R.
P.º Provinciales como Juezes ordinarios de dho Con.º o sus Comisiona-
dos. con anexo a su escrittura de obligacion otorgada por el en la entrada
de su Mayor-domia en que expresamente le obligó a dar las cuentas siempr
e, que se le pidan como lo han hecho sus anteciores Mayor-domos, y adminis-
tradores, que lo han sido de dho Con.º quienes nemine dempto las han esta-
do dando desde la fundacion del Con.º hasta el año que sigue a los citados
R.º P.º Provinciales o sus Comisionados con cargo y data, sufriendo sus liqui-
dos alcanzes hechos e inspeccionados, aprobados o reprobados por dho R.º P.º Ju-
ezes ordinarios sin que aiga exemplar, que dichas cuentas aigan sido inspe-
ccionadas, adizionadas, aprobadas ni reprobadas por otro algun Juez ni
Alcalde ordinario ni eclesiastico, y si solo por los Juezes respectivos ordinarios
Regulares como consta de los libros de cuentas Generales y Mensuales de
dho Con.º y no obstante lo que llevo expuesto permanece y temera-
riamente y teniendole los autos en su poder despues de tantas Rebeldias acusada
s en tres o quatro y teniendole insusta, que lleva, contraviniendo en ello a la
Naturaleza de una causa executiva y al spiritu y letra de lo mandado

Por la Real chancilleria como consta del testimonio en autor: por lo que le aviso ultimamente la Rebelia y en esta atencion = A V Suplico se sirva averla por acusada; despachar apremio para labuelta del proceso admitirme la apelacion, que nuevamente se produjo; mandan se me de el testimonio, que tengo pedido por sen de Justicia, que con Corta Pido y tambien, sino lo necesario. No = firmado: Gomez = Diego Hiero,

Cañizero

Segun que lo he pedido. a la Real cedula y parece el presente pedimento en que concuerda, y original entregué al mencionado en ayuntamiento, a que me referio. Y para que conste a su instancia por el presente que digo, y firmo en la villa de Cervera el Rey de España en Valladolid a veinte y tres años = Emm = a rimelo = Mayo = 15

[Illegible signatures and scribbles]

[Marginal note]



Señal de maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Amos Cuseviro Calbo Escrivano de S. Mag. pp.
y del Numero de esta Real Caxera del Rey, doise y testi-
monio que hoy dia se ha por emanado de Reyes Delgado,
señor de ella, y Procurador ad inter de la Real Audiencia
de la Purissima Concepcion de Ancash, se me entregó el de-
cimiento al tenor siguiente

P-to
pedim.

Manuel Reyes Apoderado, Procurador de la Real Audiencia de Peli-
grosas de esta villa con Poder que escribo, anterior, y pido
se me devuelva original, en el expediente con Domingo Muñoz
Munoz, sobre que uno se le hubiese al consentimiento de la apro-
vacion de sueltas, digo: Que habiendo apelado mi parte del
provido que uno se le hubiese en cinco a Abel, y sin em-
bargo de ser artículo sumario, y haberle antes acusado de
revelar para la vuelta de Abel, que se tiene en su poder, no ha
cumplido, por lo que le acuso de dolo, y reproduzca mi es-
crito de apelacion = Por tanto suplico que habiendola
por acurada se le devuelva despachada apremio para la vuelta de
Abel, y admitirme mi justa apelacion en uno y otro efecto
pues es lo que pido, Costas y sueldo de = don Gomez = Ma-
nuel de Reyes Delgado

Segun que lo referido a la letra consta y parece al presente pedimto
con su concuerda, y original devolvi al citado Manuel de Reyes
Delgado, como referido. Espasa que conste de este pedimto. doi el presente
en signo y fimo en la Caxera del Rey a diez de Mayo de
mil setecientos e Ocho y Nueve años

[Handwritten signature]
Amos Cuseviro Calbo

Señor
Doy fei et oho Escrivano q' Chri Dia de la fha siendo
como entre oho, y muestre esta manana del, por ma
nuel de Puyes Delgado Escrivano Apoderado del
Convento de Religiosos de la Purissima Concepcion Sta
desta Villa, amipreencia, se enrejo el pedim. que ex
presa el annexo de Tim. a Pedro Pizarro Daviano de
el Numero de ella, para su presenten ante el P. Abad
don. de la de uoras, cuyo pedimento por contene
varias emmendas, y muchos otras englozes, repugno
recebralo oho no, mas enno obstante aperturasion
del citado Apoderado, se dio por enrejado en el; y
que como porq' la presente en Cadexa el P. Abad
rite se uajo de mil de f. schema y tres años

Cabuto
[Signature]



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINT E
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES

*B*artolome Gaxiá y Jorjano de esta Villa y Apoderado del Convento de
Religiosas de la Purísima Concepción ^{de} *San* ^{de} *Sevilla* en su nombre y con poder
que tubo en toda forma y pido seme ^{de} *Sevilla* original para los efectos q. en dho.
me combengan ante *Vna* en la misma forma, en la demanda ^{de} *Sevilla* que *tra*
nipante el Convento sigue con Domingo Muñoz ^{de} *Sevilla* no combenir sobre
que esta de *Sevilla* ^{de} *Sevilla* que tubo velos *Sevilla* y *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla*
como y años quien esta obligado por *Sevilla* que tiene otorgada y esta pre
sentada en autos *Sevilla*: que teniendo nipante apelado *Sevilla* de imbi
ción en que *Vna* ^{de} *Sevilla* Declarase por Juez Competente *Sevilla* de
dhas *Sevilla*, la qual apelacion *Sevilla* nipante para la *Sevilla*
Zilleria de Granada, por la perjudicial que le era el haberse *Sevilla*
por Juez Competente *Sevilla* ^{de} *Sevilla*, por ser peculiar y prohibida esta
Jurisdiccion *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla*
y habiendo *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla*
que en dha *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla*
sebanar *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla*
ante los *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla*
de Granada, tiene ya sacado el testimonio y que aun *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla*
con el *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla*
no *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla*
dha *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla*
sacado el *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla*
tres dias *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla*
Sevilla ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla*
y *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla*
sea *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla* ^{de} *Sevilla*

Handwritten notes in the left margin, partially cut off.

SEBASTIÁN GARCÍA, VEINTI E
AÑO DE MIL
Y OCHENTA Y OCHO



[Large decorative flourish or signature]

[Main body of handwritten text, written in a cursive script, covering most of the page. The text is mirrored across the fold, suggesting it was written on one side and then the other. It appears to be a formal document or a letter.]

[Large decorative flourish or signature at the bottom right of the page.]